



COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

# DERECHOS

del Pueblo

166 // agosto 2008

Ningún  
ser humano  
es **ILEGAL**



APOYO A LOS DERECHOS DE LOS  
MIGRANTES ECUATORIANOS  
EN ECUADOR EN TODO EL MUNDO





# Ni "muros físicos" ni "muros legales"

La lógica de control y cierre de fronteras que erige muros, las directivas que castigan como crimen la libre circulación de las personas, que es un derecho consagrado por la legislación internacional, ha puesto en marcha normas y procedimientos comunes, inhumanos, discriminatorios e intimidatorios para expulsar, a mansalva, de los países receptores de la Comunidad Europea a millones de ciudadanos inmigrantes que no tienen regularizada su situación.

A través de un puñado de gobernantes y parlamentarios la reciente Directiva de Retorno oficializa la "inmigratofobia", que puede definirse como el rechazo (acompañado del acoso) social o institucional a una persona o colectivo por razón de su origen, nacionalidad, idioma, situación económica, color de piel, etnia, religión y diferencias de otra índole, englobadas en su condición de inmigrante. Es decir, cuando se halla temporal o permanentemente establecida en un país que no es el suyo. (Gustavo Oré, Instituto sobre Conflictos y Acción Humanitaria, Perú)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera que esta Directiva genera serias preocupaciones en relación específicamente con la falta de garantías suficientes para que se respeten íntegramente los derechos de los solicitantes de asilo y de otros inmigrantes. Resalta que la observancia de principios fundamentales como la no-discriminación y el derecho a la integridad personal no pueden subordinarse a la implementación de los objetivos de las políticas públicas.

De acuerdo al Derecho Internacional de Derechos Humanos, los países deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación de ningún tipo. Normas como la Directiva de Retorno, con retoques que no cambian la esencia del texto, es una señal de alarma para los derechos humanos y plantea una profunda necesidad de cambio de rumbo de la política migratoria en el mundo.

La migración debe producirse en un contexto de dignidad acorde con las obligaciones de los Estados de asegurar los derechos humanos de las personas inmigrantes y de sus familias. Muchas voces coinciden en que el hecho migratorio, es una responsabilidad compartida y su enfoque no puede abordarse como si éste empezara en las fronteras de los países receptores, sino que lo encaren enfrentado sus causas y construyendo perspectivas de futuro para la población menos favorecida del mundo.

La preocupación es evidente para los países latinoamericanos, en general y el Ecuador en particular, que se halla entre los primeros de la lista de países latinoamericanos "expulsores de inmigrantes" y en el cual la inequidad social es una de las más altas del mundo. Miles de familias se verán sumidas en el desamparo económico, con lo que aumentará más la pobreza de esta parte del mundo y del país.

Finalmente, no podemos ni siquiera imaginar a nuestros compatriotas y a millares de personas de otros países, continentes y diversos sectores empobrecidos, concentrados y detenidos en establecimientos de la Unión Europea por el hecho de ser diferentes y por abrigar la promesa de una vida mejor en otro lugar, sin que la memoria nos remita a los tiempos de crueldad y violencia que hace unas décadas se vivió en Europa.



PUBLICACIÓN BIMESTRAL  
DE LA COMISIÓN  
ECUMÉNICA  
DE DERECHOS HUMANOS

N° ISSN 1390-0293

Calle Carlos Ibarra 176  
y 10 de Agosto // 9° piso  
Quito - Ecuador

**TELÉFONO**

258 0825  
Fax:  
(593-2) 258 9272

**CORREO ELECTRÓNICO**

cedhu@cedhu.org

**www.cedhu.org**

**COORDINACIÓN**

Hna. Elsie Monge

**DISEÑO GRÁFICO**

Mantis Comunicación  
225 0990

**FOTOGRAFÍA**

Marco Cedillo Cobos  
Concentración  
"Todos somos migrantes"

**IMPRESIÓN**

Artes Gráficas Silva  
255 1236



# EL ESTADO

## y los derechos de los inmigrantes

César Duque

El miedo al diferente, es una constante entre los pueblos, antes era el miedo a los invasores, ahora es el miedo a las miles de personas que se acumulan en las fronteras de los países más ricos, buscando una oportunidad de sobrevivencia y trabajo. En los últimos años el mayor porcentaje de emigrantes proviene de la población femenina, sin que las autoridades hayan comprendido que los problemas, miedos y necesidades que enfrentan las mujeres que deben migrar son distintos a los de los varones y sus respuestas y formas de resistencia y supervivencia también.

muchos casos se lo hace con personas que cuentan con todos los documentos de entrada a dichos países.

Para evitar un riguroso control de la legalidad de dichas acciones llaman a sus actos con distintos nombres, así en lugar de decir que se los detiene se dice que están retenidos, en lugar de decir que se los deporta, se dice que se los retorna y que no son procesos judiciales, sino procesos administrativos, vulnerando con ello derechos fundamentales de las personas como el derecho al debido proceso o la revisión jurídica por instancias superiores.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido muy clara al establecer en su Opinión Consultiva sobre el derecho a la información sobre asistencia consular, que este no es un derecho establecido a favor de los estados que envían, sino un derecho de los ciudadanos extranjeros a comunicarse con su cónsul, derecho que se vulnera al sostener las autoridades migratorias que dichos ciudadanos no están detenidos sino retenidos.



El miedo a los migrantes está estrechamente relacionado con la preocupación por los puestos de trabajo y otros servicios que deben prestar los Estados, lo cual permite que surjan prejuicios racistas. Un estudio sobre racismo en la Unión Europea evidencia esta resistencia contra la población migrante: en Francia, el 58% de la población tiene tendencias racistas; en Bélgica el 45%, en Alemania el 22%, en Italia el 21% y en España el 13%. El Tiempo, 9 de Julio de 1998.

Pero la xenofobia y el racismo no son patrimonio de los europeos. En nuestra región la situación se recrea, con distintos matices y en diferentes graduaciones. Así encontramos que muchos países de América Central que son expulsores y a la vez receptores y en muchos casos solo países de tránsito, se han convertido en guardianes de la frontera norteamericana. Detienen y deportan a personas que están transitando no solo por ser indocumentados, sino que en



En este sentido ha señalado en su Opinión Consultiva No. OC-18/03 que el debido proceso legal es un derecho que debe ser garantizado a toda persona, independientemente de su estatus migratorio y que la calidad migratoria de una persona no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos.

## ENDURECIMIENTO DE LA POLÍTICA MIGRATORIA

La política migratoria estadounidense se endurece sobre todo luego de los atentados del 11 de septiembre de 2001, pues la inmigración fue asociada al terrorismo debido a que quienes cometieron los atentados eran inmigrantes, aun cuando algunos de ellos tenían visas y permisos totalmente legales. Los cambios no se produjeron exclusivamente en los Estados Unidos, sino que se hicieron extensivos a gran parte de los países receptores, así la política de criminalizar a

los migrantes adoptada por la Unión Europea en junio de este año, vuelve a estas personas socialmente rechazadas pero masivamente utilizadas. Son personas invisibles, sin derechos, debido a la clandestinidad que las rodea, absolutamente indefensas, desprotegidas, y extorsionadas en todos los aspectos, sin que los explotadores y sus cómplices reciban el peso de la ley.

El endurecimiento de las políticas migratorias, califica a estas personas como inmigrantes ilegales lo que permite su persecución como a criminales, calificación que termina en acciones de repatriación o prisión. Las restricciones a una

migración legal forzarán indudablemente a las personas a que recurren a los traficantes, incrementando así la vulnerabilidad al abuso y en muchos casos permitirá que los migrantes sean víctimas de la trata de personas, con lo que se contribuye a una violación de la Convención de la ONU para Combatir la Trata de Personas.

En torno a las mujeres se incumple la Convención Belém do Pará y la Convención de la ONU para combatir toda forma de violencia en contra de la mujer, además de violar el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos



Humanos y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que plantean que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Con ello se fortalecen las redes de traficantes internacionales de personas en detrimento de la Convención de la ONU para combatir el crimen organizado transnacional.

Además, el 1 de noviembre de 2002 la OIT emitió una opinión formal acerca del alcance y contenido del Convenio No. 143 sobre Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes. La Reco-

mendación No. 151 sobre los Trabajadores Migrantes, desarrolla otros derechos laborales fundamentales de todos los trabajadores migrantes estableciendo que existe un nivel básico de protección aplicable tanto a los trabajadores documentados como a los indocumentados. Existe un conjunto de derechos que, por su propia naturaleza, son de tal forma esenciales a la salvaguarda del principio de igualdad ante la ley y del principio de no discriminación que su restricción o suspensión, bajo cualquier título, conllevaría la violación de estos dos principios cardinales del derecho internacional de los derechos humanos.

## RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

Al criminalizar al migrante indocumentado ocurre algo similar a lo que sucede con los delitos de violencia sexual, el migrante enfrenta el procesamiento, detención y multas por entrada ilegal al país, por el uso de documento fraudulento y ausencia de permisos de

trabajo. No se investiga y penaliza a los traficantes y los Estados no asumen su responsabilidad en la materia, pues la migración ocurre cuando los gobiernos han sido incapaces de satisfacer las necesidades fundamentales de su población. Esta responsabilidad también la tienen los países ricos, pues sus políticas de dominación y explotación de los recursos naturales de los países del Tercer Mundo hacen que se mantenga una inequidad social en perjuicio de la población más pobre.

Sin embargo el mundo vive una paradoja en este campo, por un lado las grandes potencias presionan para que haya una mayor liber-





tad de circulación de capitales, que exista una globalización sin restricciones en el campo financiero y comercial, pero por otro lado se niegan a reconocer una globalización de la movilidad humana y están dispuestos a hacer sentir en la piel de las y los migrantes todo el autoritarismo de que son capaces.

Recordemos lo que el Foro de las Américas por la Diversidad y la Pluralidad, realizado en Quito, en marzo del 2001 afirmó: "Ningún ser humano es minoría, ningún ser humano es indocumentado, ningún ser humano es ilegal". Los países de América Latina y el Caribe, deben tomar posiciones comunes frente a la migración y a las medidas adoptadas tanto por la UE como por los EEUU, exigir pronunciamientos fuertes desde la Cumbre de las Américas y la OEA y negarse a establecer cualquier política de integración comercial si no se revén dichas decisiones que criminalizan a sus conciudadanos.

Los países son soberanos en lo que atañe a la regulación de la seguridad en sus fronteras, pero debemos plantear que es imperativo separar la lucha contra el terrorismo de todas las políticas y medidas relacionadas con asuntos migratorios, ya que el mayor control no necesariamente inhibe el ingreso de posibles terroristas. Son pocos los inmigrantes involucrados en acciones de este tipo y por el contrario la

gran mayoría ha demostrado un alto nivel de lealtad y apoyo a las sociedades receptoras.

Las Naciones Unidas han convocado a tres Conferencias Mundiales contra el Racismo y la Discriminación, y en todas se hizo amplia referencia a la discriminación a migrantes, con mención expresa a su estatus de residencia. También debe mencionarse que se han creado Relatorías especiales, a nivel universal y regional, con el propósito de verificar la situación de los derechos humanos de las personas migrantes y la discriminación que sufren por su condición de extranjeros o por su estatus de residencia.

En comunicación dirigida a la Presidencia del Consejo de Europa (Francia), que estaba considerando la "Directiva de Retorno de la Unión Europea", diez Expertos de la ONU, mostraron su preocupación entre otras cosas por el régimen de detención previsto de hasta 18 meses en espera de los procedimientos de traslado. Recuerdan que los inmigrantes no son criminales y no deberían ser sujetos de detención alguna.

#### **PROTECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Los inmigrantes indocumentados no deben carecer de protección frente al Estado, no hay justifica-

tivo para privar a la persona de la protección de los derechos humanos, ya que dicha calidad migratoria no les priva de su condición de personas. Esta situación migratoria no exime a los Estados de cumplir con las obligaciones impuestas por el derecho internacional. El artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 24 de la Convención Americana son claros al referirse al origen nacional como un criterio que no puede ser utilizado para discriminar a un ser humano. La condición de indocumentado no puede ser invocada para negar a una persona el trato igual ante la ley o para negar el ejercicio de cualquier derecho humano.

Las obligaciones de los Estados que emanan de instrumentos internacionales no pueden ser soslayadas por razones de nacionalidad, estatus migratorio o por la situación de residencia de la persona. En este sentido Naciones Unidas a través de sus diversos órganos han expresado de manera concluyente que las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, se encuentran protegidas por todos los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado en el cual se encuentren. El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes de las Naciones Unidas afirmó que corresponde a todos los Estados respetar los derechos humanos fundamentales de los migrantes, independientemente de su condición jurídica.

El hecho de entrar en un país distinto del propio violando las leyes de inmigración del país no supone la pérdida de los derechos humanos del inmigrante en situación irregular y no se suprime la obligación del Estado de protegerlos ya que todas las personas, independientemente del lugar de residencia, tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.





# RECIENTES ATROPELLOS



**TORTURA**  
Guayaquil

El 10 de junio, comerciantes autónomos realizaron una manifestación con la finalidad de presentar al Alcalde Jaime Nebot un pedido de audiencia para tratar sus demandas que se enmarcan en su derecho humano al trabajo. En ese contexto **Miguel Salazar Haro**, de 40 años (con discapacidad mental del 60 %) fue detenido por policías metropolitanos, sin que exista orden judicial ni delito flagrante.

Los captores, en una camioneta de "Más Seguridad", llevaron a Miguel hasta el Palacio Municipal. En una oficina del segundo piso, diez hombres no identificados, golpearon severamente a Miguel, luego utilizando una funda plástica cubrieron la cabeza del detenido y aplicaron gas lacrimógeno. Posteriormente, Miguel fue llevado al cuartel de la Policía Metropolitana y durante el trayecto sufrió maltratos físicos. En esta dependencia municipal, antes de ingresarlo a un calabozo, no se revisó su estado físico, tampoco se registró su condición de detenido.

Al día siguiente, el padre de Miguel lo visitó en la celda y luego salió con el fin de obtener información sobre los presuntos cargos contra su hijo. Cuando retornó no lo encontró. Otras personas detenidas le indicaron que policías metropolitanos, acababan de sacarlo del cuartel en una camioneta. Miguel fue abandonado cerca de la Penitenciaría del Litoral y amenazado de muerte si denunciaba lo ocurrido. (*Denuncia del Comité de Derechos Humanos del Guayas*)



**REPRESIÓN MILITAR A COMUNIDADES INDÍGENAS**  
Sucumbíos

El 23 de julio, los habitantes de la **comuna shuar Yamanunka**, parroquia Limoncocha del cantón Shushufindi en la Amazonía ecuatoriana, iniciaron una movilización pacífica para reclamar el respeto de sus derechos como nacionalidades y exigir la suspensión de los trabajos de instalación de un gasoducto. Este gasoducto, llevado a cabo por la compañía Petroindustrial cruza un centro poblado en el que viven más de 72 familias de los pueblos Shuar y Kichwa.

Al día siguiente, alrededor de 150 militares del Batallón de Operaciones Especiales de Selva BOS-54 "Capitán Calles" arrojaron de manera indiscriminada y desproporcionada bombas lacrimógenas contra las viviendas de las familias indígenas, afectando incluso **una recién nacida** que debió ser trasladada de urgencia al hospital de Shushufindi. De igual manera, un grupo de seis militares capturó al Defensor de Derechos Humanos **Andrés Malla** y lo arrastró por la vía, acusándolo del supuesto delito de portar armas, pero fue liberado ante la exigencia de la comunidad.

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) remitió una carta abierta al Gobierno del Ecuador expresando su consternación frente al envío, una vez más, del Ejército para reprimir a comunidades en la Amazonía que reclaman su derecho a ser consultadas.

La FIDH recuerda que, en contradicción flagrante con el Convenio 169 de la OIT ratificado por Ecuador y con

